

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0063-2024

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE, EXCEPCIONALMENTE, LA RECEPCIÓN DE POLOSHIRTS Y PANTALONES SEGÚN LOS COLORES DISPUESTOS EN LA ORDENANZA NÚM. 28-2017, EN VIRTUD DE LA EXTENSIÓN OTORGADA EN LA ORDEN DEPARTAMENTAL NÚM. 45/2023, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA NÚM. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, CONCERNIENTE A LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE TEXTILES ESCOLARES (POLOSHIRTS Y PANTALONES) PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2023-2024 Y 2024-2025, DIRIGIDA A EMPRESAS DE FABRICACIÓN NACIONAL; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, decidir y aprobar, si procede, establecer excepcionalmente la recepción de poloshirts y pantalones según los colores establecidos en la ordenanza núm. 28-2017, en virtud de la extensión otorgada en la Orden Departamental núm. 45/2023, en el marco del proceso de licitación pública nacional referencia núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, concerniente a la confección y adquisición de textiles escolares (poloshirts y pantalones) para su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2023-2024 y 2024-2025, dirigida a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y decidirá sobre la solicitud de varios proveedores para la autorización de entrega de Poloshirts y Pantalones confeccionados conforme a los colores establecidos en la Orden Departamental núm. 28-2017, que establece lo siguiente:

(...)

Artículo 1. Se introducen cambios en la indumentaria del uniforme escolar del sector público a partir del año escolar 2018-2019, consistente en la sustitución de la tradicional camisa azul

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

por poloches de diversos colores según eje regional, combinados con color caqui en el cuello, la plaqueta y los bordes de las mangas.

PÁRRAFO I. Se establece el color azul royal para los centros educativos del Eje Central (Regionales 04 San Cristóbal, 10 Santo Domingo II, 15 Santo Domingo III y 17 Monte Plata); el azul turquesa para el Eje Sur (Regionales 05 San Pedro de Macorís y 12 Higüey); el amarillo oro para el Eje Cibao Central (06 La Vega, 07 San Francisco de Macorís, 14 Nagua y 16 Cotuí).

PÁRRAFO II. Se mantiene el uso del pantalón caqui.

Artículo 2. Los polochés seas serán confeccionado en tejido confortable y duradero, según especificaciones técnicas y estándares de control de calidad establecidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

PÁRRAFO. El INABIE elaborara los pliegos de condiciones para contratar la fabricación de los polochés que faciliten la producción local, con la finalidad de beneficiar a mayor número de y MIPYMES, fomentando e incrementando la participación de empresas de la industria textil nacional. En el caso de no garantizar el abastecimiento de los volúmenes requeridos por producción local se podrá contratar la importación de los volúmenes faltantes. (...)

En vista de lo anterior, estos uniformes no se corresponden con la ficha técnica indicada en el pliego de condiciones específicas del proceso referencia núm. **INABIE-CCC-LPN-2023-0005**, para la **Confección y Adquisición de Textiles Escolares (Poloshirts y Pantalones) para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2023-2024 y 2024-2025, dirigida a empresas de fabricación nacional**; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

Es preciso tener en cuenta que, En ese sentido, el presidente del Comité recordó, que por efecto de la Orden Departamental 19/2023, dictada por el Ministro de Educación, en fecha 18 de abril de 2023, se emitió una enmienda al inciso 2.10 del Pliego de Condiciones Específicas, aprobada mediante Acta núm. 0075-2023 de fecha 18 de abril de 2023. Conforme a dicha enmienda se dispuso excepcionalmente la recepción, Sin embargo, dicha enmienda se previó únicamente que de manera excepcional se podrían recibir pantalones color kaki, atendiendo a que se estaría en el periodo de transición referido en la mencionada Orden Departamental; sin embargo, no se dispuso nada con relación a los poloshirts.

Sobre el particular debemos rescatar que la referida orden departamental núm. 19/2023, en su artículo 1, párrafo I dispuso que: “*Para el año escolar 2023-2024, los estudiantes podrán continuar utilizando el uniforme establecido en la Orden Departamental 28-2017, y asistir al centro sin ninguna restricción por parte de las autoridades educativas*”. Como se podrá verificar la extensión del uso del uniforme establecido mediante la Orden Departamental núm. 28-2017 no se limitó solo a los pantalones, sino también a los poloshirts.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Esta cuestión ha sido referida por el área requirente en ocasión de las solicitudes que ha recibido de distintos proveedores adjudicados que han solicitado la recepción de poloshirts y pantalones en el marco de sus respectivos contratos de adjudicación, pues con el cambio de uniforme, las tiendas no les están aceptando el uniforme de pantalón kaki y poloshirts de colores. Esta cuestión les afecta económicamente a estas empresas quienes, por demás, en su mayoría son MIPYMES.

En este sentido, en ocasión de la solicitud realizada a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, en fecha 5 y 6 de marzo del año en curso, mediante los oficios núm. INABIE/SDE-0503/2024, INABIE/SDE-2202/2024 y INABIE/SDE-0603/2024, el área requirente (señores Eduardo Peña, subdirector ejecutivo; Audrey Lora, directora de Salud y Servicios Estudiantiles, así como Tania Jáquez, encargada del Departamento de Servicios Estudiantiles) le remitió al Comité de Compras su opinión técnica que reza como sigue:

...Cortésmente, nos dirigimos a ustedes para informarles que la DISS no tiene objeción en recibir los poloshirts de colores de la empresa Sonar Investments, dada la situación que el oferente de los polos ya los tenía en inventario, adicionalmente el oferente D'Matrix también tenía inventario pero de pantalones kaki, y debido al cambio de color de los uniformes escolares, muchos fabricantes MIPYMES han tenido devoluciones de mercancía que habían colocado en tiendas para la venta al público en general...

...Cortésmente, nos dirigimos a ustedes para informarles que la DISS no tiene objeción a la fabricación de pantalones escolares con la tela Twill Kaky, dado que este material cumple con estándares de calidad superiores. Además, debido al cambio de color de los uniformes escolares, muchos fabricantes MIPYMES han tenido devoluciones de mercancía que habían colocado en tiendas para la venta al público en general. Esto se debe a que la población está optando por el nuevo color de uniformes, a pesar de la resolución del MINERD que extiende por un año más la transición del viejo uniforme...

...Cortésmente, nos dirigimos a ustedes para informarles que la DISS no tiene objeción a la fabricación de pantalones azules (Pantone-19-3943 tcx) de las empresas Arteva Mercantil SRL, y Sociedad de Supervisores y Construcciones Antilla, SRL., como lo establece en el pliego de condiciones en lugar del color azul marino que fue ajustado en la firma del contrato, ya que el Pantone-19-3949tcx tiene una tonalidad menos oscura que el referido por la institución, que es el azul marino. Sin embargo, estos oferentes usaron el código de textil establecido en el pliego y no el color de la muestra entregado en la firma del contrato...

En este contexto, la asesora legal del Comité solicitó una intervención para indicar que, aunque en el Pliego de Condiciones Específicas solo se estableció la excepción de recepción de los pantalones kaki y no de poloshirts de colores, mediante Acta núm.0222-2024 del ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones había permitido la entrega de pantalones kakis a proveedores adjudicados que en este momento tenían en existencia este tipo de pantalones. Sin embargo, desde la razonabilidad, hay que ponderar que los comercios no aceptan tampoco los poloshirts de colores

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

por la disposición del Ministerio de Educación de cambio de uniforme, aunque podrá utilizarse por un año escolar adicional.

En esta misma línea, si el uniforme de pantalón kaki y poloshirts de colores podrá ser utilizado un año escolar adicional (2024-2025) y si estamos hablando de unidades que no exceden de las cantidades adjudicadas, entendemos que permitir la recepción de los polos y pantalones, por un lado, no afecta los intereses institucionales, pues son uniformes válidos y, por el otro, permite cumplir el fin social que tienen los procesos de compras y contrataciones al garantizar la competitividad y participación de las empresas de fabricación nacional.

En vista de lo anterior, la asesora legal indicó estar estaba de acuerdo con lo establecido por el presidente del Comité, al considerar que siendo el servicio de confección de pantalones y poloshirts el objeto de un solo proceso licitatorio, no es razonable e incluso podría reñir con el principio de igualdad, el no permitir la recepción de los poloshirts de colores considerando que, el uniforme escolar está compuesto por los poloshirts y pantalones, y que ambas indumentarias y pantalones fueron impactadas en igual medida por la Ordenanza Departamental núm. 19/2023. , y que de manera conjunta conforman el uniforme escolar, en ese sentido el Ministerio de Educación emitió la Orden Departamental núm. 45/2023, mediante la cual se modifica la orden departamental 19/2023, y se extiende el periodo de transición para el uso definitivo del uniforme dispuesto en la referida orden. Es preciso, además, que esta excepcionalidad se extienda no solo a las empresas referidas, sino a toda empresa adjudicada que se encuentre en la misma condición.

En este sentido, teniendo en cuenta que lo que se propone es un acto favorable a los proveedores adjudicados en poloshirts y pantalones, es posible emitir un acta, al tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley núm. 107-13, en tanto la referida preceptiva permite realizar rectificaciones y revocar actos desfavorables, siempre que se sustente en actos administrativos motivados. Así pues, puede disponerse que, al igual que respecto de los pantalones, se podrán recibir de manera excepcional los poloshirts en los distintos colores dispuestos por la Ordenanza Departamental núm. 28-2017, a los fines de que se reciban las cantidades previstas para el año lectivo 2024-2025, tomando en cuenta que por disposición del artículo 1, de la Orden Departamental núm. 45/2023, este uniforme podrá ser utilizado indistintamente con el nuevo uniforme, durante el periodo escolar será de transición durante el año lectivo 2024-2025.

Adicionalmente, la asesora legal del comité refirió que la decisión propuesta tendría fundamento en los principios de razonabilidad, proporcionalidad, racionalidad, buena fe, y confianza legítima adicional en los principios que rigen la relación de las personas con la administración pública, y se encuentran previstos en establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13, en particular, los siguientes y que establecen lo siguiente:

4. Principio de racionalidad: *Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

9. Principio de proporcionalidad: *Las decisiones de la Administración, cuando resulten restrictivas de derechos o supongan un efecto negativo para las personas, habrán de observar el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el cual los límites o restricciones habrán de ser aptos, coherentes y útiles para alcanzar el fin de interés general que se persiga en cada caso; deberán ser necesarios, por no hallarse un medio alternativo menos restrictivo y con igual grado de eficacia en la consecución de la finalidad pública que pretenda obtenerse; y, finalmente, habrán de ser proporcionados en sentido estricto, por generar mayores beneficios para el interés general y los intereses y derechos de los ciudadanos, que perjuicios sobre el derecho o libertad afectado por la medida restrictiva.*

14. Principio de buena fe: *en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*

15. Principio de confianza legítima: *En cuya virtud la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia Administración en el pasado.*

17. Principio de responsabilidad: *Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA que de manera excepcional se puedan recibir los poloshirts y pantalones en los distintos colores establecidos en la Orden Departamental núm. 28,2017, en las cantidades que deben ser entregadas para el periodo escolar 2024-2025, por parte de los proveedores adjudicados en el proceso referencia núm. **INABIE-CCC-LPN-2023-0005**, para la **Confeción y Adquisición de Textiles Escolares (Poloshirts y Pantalones) para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2023-2024 y 2024-2025**, dirigida a empresas de fabricación nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1, de la Orden Departamental núm. 45/2023, y en tal sentido dispone que los proveedores adjudicados hagan entrega según se indica a continuación:

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Respecto de los poloshirts:

SONAR INVESTMENTS, SRL						
RNC	130813868					
CANTIDADES DE POLOS						
Talla	Cantidad Adjudicada	Rojo Vino	Verde Bosque	Amarillo	Azul Royal	Azul Turquesa
4	2,283	600		480	600	603
6	14,221	8,250		3,000	580	2,391
8	16,384	7,970		3,512	210	4,692
10	16,400	9,440		4,069	400	2,491
12	8,610	5,447		2,430	162	571
14	8,201	4,600		1,519	1,460	622
16	7,823	3,000		3,000	1,283	540
S	5,395	1,860	870	1,265	1,400	
M	10,526	4,030	951	1,100	4,445	
L	760	360	100	200	100	
XL	258	100		100	58	
Totales	90,861	45,657	1,921	20,675	10,698	11,910

Respecto de los Pantalones:

INDUSTRIAS SANTIAGO, SRL				
RNC	102-00746-2			
CANTIDADES ADJUDICADO DE PANTALONES				
Talla	Cantidad Adjudicada	Cantidad para entregar en color AZUL MARINO	Cantidad para entregar en color KAKI	Cantidad para entregar en color TWIL KAKI
3	603	603	0	0
4	2,363	2,363	0	0
5	8,988	8,988	0	0
6	9,491	0	7,246	2,245
8	21,289	0	18,935	2,354
10	21,309	0	19,172	2,137
12	21,331	0	18,908	2,423
14	16,772	0	12,988	3,784
16	294	0	0	294
M28	2,438	0	844	1,594
M30	2,100	0	1,667	433
M32	1,686	30	1,656	0
M34	97	0	97	0
M36	392	0	392	0
M38	116	0	116	0
F7/8	2,250	0	0	2,250
F9/10	1,939	0	0	1,939
F11/12	1,558	0	0	1,558

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

F13/14	89	0	0	89
F15/16	362	0	0	362
F17/18	108	0	0	108
Totales	115,575	11,984	82,021	21,570

D´MATRIX, SRL			
RNC	131-50461-2		
CANTIDADES ADJUDICADO DE PANTALONES			
Talla	Cantidad Adjudicada	Cantidad para entregar en color KAKI	Cantidad para entregar en color AZUL MARINO
3	294	0	294
4	1,153	0	1153
5	4,387	0	4387
6	4,632	0	4632
8	10,391	10,391	0
10	10,401	10,401	0
12	10,411	10,411	0
14	8,186	8,186	0
16	145	145	0
M28	1,333	1,333	0
M30	1,148	1,148	0
M32	922	922	0
M34	53	53	0
M36	215	215	0
M38	64	64	0
F7/8	1,230	0	1230
F9/10	1,060	0	1060
F11/12	851	0	851
F13/14	49	0	49
F15/16	198	0	198
F17/18	59	0	59
Totales	57,182	43,269	13,913

ARTEVA MERCANTIL, SRL	
RNC	102-00746-2
CANTIDAD DE PANTALONES	
Talla	Cantidad Adjudicada
3	189
4	742
5	2,824
6	2,982
8	6,689
10	6,696
12	6,702
14	5,270
16	94
M28	780
M30	672

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

M32	540
M34	32
M36	126
M38	37
F7/8	720
F9/10	621
F11/12	498
F13/14	29
F15/16	116
F17/18	34
Totales	36,393

SOCIEDAD DE SUPERVISIONES Y CONSTRUCCIONES ANTILLANAS SSCA, SRL;	
RNC	131345192
CANTIDAD DE PANTALONES	
Talla	Cantidad Adjudicada
3	325
4	1,283
5	4,879
6	5,152
8	11,556
10	11,567
12	11,578
14	9,104
16	160
M28	1,333
M30	1,148
M32	922
M34	53
M36	215
M38	64
F7/8	1,230
F9/10	1,060
F11/12	851
F13/14	49
F15/16	198
F17/18	59
Totales	62,786

SEGUNDA RESOLUCIÓN: INSTRUYE la notificación de la presente acta a la División de Almacén para fines de la recepción de las cantidades anteriormente establecidas, así como a la Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del INABIE para su conocimiento y fines de lugar.

TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación de la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 543-12.

Siendo las doce y media de la tarde (12:30 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.